

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:

Miriam G. Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D y D.G - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

- ARTICULO 1°.- INCORPORESE dentro de lo establecido por el Código de Planeamiento Urbano, en el Artículo IV.1.2. "Áreas a Subdividir" el siguiente párrafo:
"Solo se admitirá la subdivisión simple de parcelas sobre macizos que se encuentren conformados como tal o que se encuentren dentro de un proyecto urbano aprobado, en caso contrario para realizar una división parcelaria deberá contemplarse la creación de los macizos de acuerdo a la unidad urbana o suburbana según corresponda".
- ARTICULO 2°.- DEROGUESE el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal 2801.
- ARTICULO 3°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3517

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 22/04/2009.

MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor R. Rodríguez
AVC Dir. Coordinación Parlamentaria
Concejo Deliberante



COPIA DEL ORIGINAL

Miriam C. Paríña F.
 Jefe Dpto. Despacho Gral
 D.L.T. y D.G - A.L.M
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 MAY 2009

VISTO el expediente N° CD-3002-2009 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/04/2009, por medio de la cual se incorpora un párrafo a lo establecido por el Código de Planeamiento Urbano, en el artículo IV.1.2. "Áreas a Subdividir".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 246 /2009, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 3517

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/04/2009, por medio de la cual se incorpora un párrafo a lo establecido por el Código de Planeamiento Urbano, en el artículo IV.1.2. "Áreas a Subdividir". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 567 /2009.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
 SECRETARIA DE DESARROLLO
 Y GESTION URBANA
 Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia